



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no grafufltas,  
3 pesetas línea. pagos por adelantado.

Subscripciones. - Capital.  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Miércoles 22 de febrero.

Número 44

### Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 2 de febrero de 1961 por la que se unifica provisionalmente el período de veda para la pesca del cangrejo de río en todas las aguas del territorio nacional.*

Ilustrísimo señor:

La Real Orden de 22 de septiembre de 1911 reglamentó las épocas de veda para la pesca del cangrejo en la Península Ibérica, dividiendo la misma en cuatro regiones, a tenor de sus características latitudinales y climáticas, y estableciendo para cada una de ellas diferentes períodos de prohibición en las aguas de su territorio, de acuerdo con las exigencias del ciclo biológico de la especie "Astacus Pallipes Lereb".

Las observaciones llevadas a cabo en los últimos años por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial han hecho aconsejable modificar en determinadas zonas aquellos períodos, habiéndose dictado varias Ordenanzas posteriores siempre con tendencia a restringir la temporada hábil para la pesca, puesto que, por la extraordinaria demanda del crustáceo, sus aprovechamientos son exhaustivos en casi todas las aguas. Esta demanda y el elevado precio alcanzado por el artículo estimulan, por otra parte, las infracciones a la vigente Ley, no respetándose, como

sería de desear, aquellos períodos de veda.

Teniendo en cuenta que el control necesario para evitar los aprovechamientos fraudulentos de esta clase de pesca, presenta grandes dificultades cuando las temporadas de vedas son diferentes según provincias, ya que puede ocultarse el consumo y venta del cangrejo procedentes de zonas vedadas, amparándose en la libertad de pesca en otras aguas, se deduce lo conveniente que resulta unificar para todo el territorio nacional el período de prohibición.

La disposición de 1911 establecía fechas de apertura del período hábil para la pesca del cangrejo comprendidas entre el 1 de abril y el 16 de junio, comenzando las vedas, respectivamente, en fechas variables desde el 15 de agosto hasta el 1 de noviembre. Los datos obtenidos por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza han demostrado que aun en las regiones más calurosas resulta algo prematuro el comienzo de la pesca del crustáceo completado, en general, su ciclo reproductor, y, por otra parte, no se lesiona apreciablemente la reproducción, retrasando la prohibición para pescar en esas zonas calurosas hasta el mes de septiembre.

Con las premisas anteriores y limitando, en general, la duración del período hábil para la pesca

del cangrejo, lo cual irá en beneficio de la restricción de los aprovechamientos que anteriormente preconizábamos, puede intentarse la unificación del período de veda, con las consiguientes ventajas de disminuir las capturas y de facilitar la persecución de la pesca fraudulenta.

En consecuencia, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a requerimiento del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se fije, en lo sucesivo, como temporada útil para la pesca del cangrejo de río en todas las aguas continentales de la nación, la comprendida entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, ambas fechas inclusive, quedando prohibida su captura en todas las aguas desde el 16 de septiembre hasta el 31 de mayo, también inclusive.

2.º Este acuerdo será temporal, por dos años, al cabo de los cuales se elevará a definitivo si se comprobare lo acertado de su adopción.

3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores de igual rango se opongan a esta Orden, en especial la Real Orden de 22 de septiembre de 1911.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1961.  
Cánovas.

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

### CIRCULAR NUMERO 10

El artículo 12 de la Ley constituida de la Mutualidad Nacional de la Previsión de Administración Local enumera entre los recursos de la misma el remanente de los fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales en la cuantía que determinen las disposiciones vigentes.

Dispuesto por la Circular número 8 de 26 de enero último el ingreso de las cuotas de los asegurados, con arreglo a las normas en ellas contenidas, conviene asimismo señalar la forma en que ha de tener lugar el ingreso, periódico del remanente de los fondos de referencia. Para ello se observarán las siguientes instrucciones:

Primera: El remanente de los fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones Locales que éstas vienen obligadas a ingresar en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, estará integrado, de acuerdo con la norma VI, núm. 2, de la Orden de 17 de agosto de 1956 (B. O. del Estado de 21 de agosto), por el 10% de estos totales ingresos de Fondo, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos previstos en la dictada disposición.

Segunda: Cuando en la Corporación Local de que se trate existiera Montepío o Mutualidad que viene gozando de la mitad

del remanente del Fondo a tenor de la norma VI, y siempre que dicho Montepío o Mutualidad hubiera solicitado sus subsistencia ajustándose a las Prescripciones de la Circular núm. 3, de 30 de noviembre último, la expresada mitad que se haya devengado a partir del 1.º de diciembre de 1960, continuará en depósito en la cuota correspondiente D). Valores auxiliares e independientes, del Presupuesto a reserva del acuerdo que en su día se adopte por el Ministerio de la Gobernación con arreglo al párrafo 3, de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de la Mutualidad.

Tercero: Importe íntegro del remanente cuanto no existiera Montepío o Mutualidad de la Corporación o no hubiese solicitado en forma a sus subsistencia o la mitad de dicho remanente, en caso contrario, se ingresará en la Mutualidad Nacional por trimestres vencidos, dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Excepcionalmente el remanente que corresponda al mes de diciembre de 1960, se ingresará a la mayor brevedad, dentro del actual mes de febrero.

Cuarta: Los ingresos se harán a través de la Sucursal del Banco de España en la localidad, para su abono en la cuenta del Banco del Crédito Local, número 50.092, en la Central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco del Crédito Local de España (Paseo del Prado, 4 apartado 231, Madrid (14)). Simultáneamente se dará cuenta del ingreso a la Oficina Principal de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, calle de Juan Bravo, núm. 10. Madrid (6), acompañando certificación del Secretario de la Junta Administrativa del Fondo, con el visto bueno del Presidente de

la Corporación, en la que conste la cantidad ingresada y el período a que corresponde.

Quinta: Cuando se trate de Corporaciones donde no esté todavía organizado el funcionamiento del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, pero vengan obligadas a ello por virtud de las instrucciones dictadas sobre el particular (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos Capitales de provincia, o de Municipio de más de veinte mil habitantes y en los que aún sin llegar a dicha cifra de población, tenga provista la plaza de Interventor de Fondos o un presupuesto ordinario con más de tres millones de pesetas de importe), deberán remitir a la Oficina Principal de la Mutualidad, en los mismos períodos y días indicados, certificación negativa expedida por el Interventor de Fondos y visada por el Presidente de la Corporación donde conste que no está organizado ni en funcionamiento el correspondiente servicio de Inspección de Rentas y Exacciones y que, por lo tanto, no existe remanente que ingresar.

Madrid, 17 de febrero de 1961.—El Director General.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría General

#### CIRCULARES

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Saturnino García Peña, Administrador de la finca "Arlanza", sita en el término de Hortigueta, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina, al objeto de exterminar los animales dañinos que mercedan por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 18 de febrero de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación; he tenido a bien autorizar a D. Angel Errasti Ortega, vecino de Bilbao, para que pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por el acotado de caza de los términos municipales de Rosales, Villanueva Rosales y Villota, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 18 de febrero de 1961. El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

## Gobierno Militar de Burgos

### Para cumplimentar los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta Provincia, para que a su vez lo den a conocer a los reclutas del reemplazo del 1960, próximos a incorporarse, que haya en su demarcación, que queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, con motivo de la incorporación al Cuerpo de los mismos.

Los Jefes de partida entregarán a cada recluta, en la Caja de Concentración el saco-petate reglamentario.

Burgos, 18 de febrero de 1961.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### • Edicto

Don José Luis Oñas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 13 de 1960, por hurto, contra José María Salgado Aguirre, se acordó dejar sin efecto la requisitoria, publicada en este «Boletín Oficial» número 30, correspondiente al día 6 del actual, por haber sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial dicho rebelde.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente que firmo en Burgos, a 16 de febrero de 1961. — El Juez, José Luis Oñas Grinda. — El Secretario, P. S., Mariano Manso.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su Partido, en proveído de hoy dictado en sumario número 222-60, por robo, ha acordado se cite a José María Ventosa Muñoz, nacido en Valladolid el 15 de agosto de 1944, sin profesión, hijo de Cipriano y de Hipólita, domiciliado en Valladolid, Martínez de Villegas, número 2, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta Provincia, expido la presente en Burgos a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario Judicial, Manuel Ortiz.

## Aranda de Duero

### Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en pieza separada para seguir tercería de mejor derecho dimanante de autos de juicio ejecutivo civil, número 39 de 1960, séguida dicha tercería de mejor derecho a instancia del Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre don Pedro Sobrino Velasco, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad en representación de su hija doña Angeles Sobrino Gutiérrez, de esta vecindad, contra «Fabrill Sedera», S. A., con domicilio en Burgos y don Emilio Zaldivar Aizpuru, vecino de Aranda de Duero, declarados ambos en rebeldía, por providencia de ésta fecha ha acordado sea publicada en en «Boletín Oficial» de la provincia, la parte dispositiva de la sentencia dictada en dichos autos con fecha 21 diciembre de 1960 y que es como sigue:

•Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda de tercería formulada por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de don Pedro Sobrino Velasco, representante legal de su hija menor doña Angeles Sobrino Gutiérrez, debo declarar y declaro no haber lugar a la tercería, absuelvo en consecuencia a los demandados e impongo las costas de este incidente al tercerista. Así por esta mi sentencia...».

Y para que sirva de notificación en rebeldía, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 15 de febrero de 1961. Poncela.

### Briviesca

#### Requisitoria

Jorge Angelino Marqués, súbdito portugués, con residencia úl-

timamente en Francia y en la actualidad en ignorado paradero, de 23 años, soltero y estucador; comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días para práctica de diligencias y bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Policía Judicial la busca, captura, detención e ingreso en prisión de dicho procesado a disposición de este Juzgado, según está acordado en sumario 104 de 1960 por imprudencia.

Briviesca, 15 de febrero de 1961.—El Juez, ilegible.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en providencia del día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados a instancia de la Compañía Sudamérica (Fundación Larrañaga) S. A., representada por el Procurador D. Carlos Parra Mallaina; por la presente se da traslado de la demanda formulada a la "Empresa Monti", de Milán, de domicilio desconocido, emplazándola a fin de que en término de nueve días pueda comparecer en autos en legal forma y contestar dicha demanda y bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Briviesca, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—V. Ramos.

612.—D-73'10

#### Miranda de Ebro

##### Edictos

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión al pena

do Santos Sáenz Prudencio, se deja sin efecto la requisitoria de fecha 15 de abril de 1959, dimanante de la causa 27 de 1954, sobre hurto, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20 de abril de 1959, número 90, por la que se interesaba la prisión del mismo.

Dado en Miranda de Ebro, 17 de febrero de 1961.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario, (ilegible)

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente hago saber: Que habiendo sido detenido e ingresado en prisión el procesado Andrés Vera Gómez, se deja sin efecto la requisitoria llamando al mismo, publicada en este «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con fecha 17 del actual, número 40, por el sumario 144 960, sobre hurto.

Dado en Miranda de Ebro, 18 de febrero de 1961.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación Provincial de Trabajo

Se hace público para general conocimiento, la obligatoriedad en que se encuentran cuantos empresarios inicien actividades, abran nuevos centros de trabajo o introduzcan reformas importantes en los mismos, de comunicar a esta Delegación con anterioridad a la puesta en marcha, el lugar, actividades, número de trabajadores y características del nuevo centro, en evitación de las sanciones que pudieran imponerse por incumplimiento de este requisito legal.

Burgos, 17 de febrero de 1961.  
El Delegado de Trabajo.

### Delegación de Industria de Burgos

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas oficinas por la empresa "Simón de Diego", que adquiere energía a "Electra de Burgos", S. A., y distribuye en las localidades de:

Aguas Cándidas, Cantabrana, Cornudilla, Castellano de Bureba, Hermosilla, Hozabajas, Huéspeda, Lences, Los Barrios de Bureba, Llano de Bureba, Quintanao Pio, Madrid de las Carderechas, Pino de Bureba, Rucandio, Río Quintanilla, Salas de Bureba, Terminón, Bentretea, Ojeda, Herrera, Movilla, Salmillas de Bureba, Santuario de Santa Casilda, Rojas, Galbarros, San Pedro Hoz y Acedo.

Resolución por la que, una vez revisado el recargo porcentual que dicha empresa ha venido aplicando en el año 1960, se autoriza a la citada empresa "Simón de Diego", para aplicación de los suministros realizados en el año actual 1961, de un recargo del 15 (quince) por ciento, sobre las tarifas legalmente aprobadas y que se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia de 28 de junio de 1957, número 145, por esta Delegación de Industria; o sea que el recargo es el mismo que se ha aplicado durante el año 1960.

Todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia, así como lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 183).

Burgos, 16 de febrero de 1961.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís y Monís.

# Administración de Rentas Públicas de Burgos

Relación de los contribuyentes del impuesto industrial que han sido declarados fallidos por insolvencia en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 y que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento del impuesto industrial.

Presupuesto a que corresponde	NOMBRE Y APELLIDOS	Domicilio	Industria	Fecha de la insolvencia	TOTAL — Pésetas
1960	Casimiro Martín Gericó	Aranda de Duero	Ferretería menor	19 12 1960	2.369,28
1656 60	Anastasio Ortega García	Idem	Expdor. leñas	19 12 1960	1.177,05
1958	Felipe Pérez-Herranz	Frías	Carbón menor	6 12 1960	46,48
1959-60	Fidel Echevarría Hontinas	Idem	Hierro viejo	6 12 1960	132,80
1958-59 60	Melchor Cueva Moreno	Hermosilla	Comestibles	6-12 1960	730,40
1959-60	León Emperador Palazuelos	Villasilos	Horno de pan	22 12 1960	199,20
1960	Laureano Pelaéz Guerra	Quintanabura	Taberna	11-10-1960	207,17
1960	Asunción Villanueva Pontigo	Idem	Fábrica de teja	11 10-1960	91,30
1956-57	Ricarda del Campo Alvarez	Brieviesca	Herrero	5 10 1960	209,12
1960	José Cernadas Lata	Miranda de Ebro	Contratista	22 7 1960	133,98
1960	José Díez Martínez	Idem	Vinos mayor	22 7 1960	723,11
1960	Pedro Fernández García	Idem	Tapos usados	18 8 1960	89,32
1960	Ignacio Ruiz Pérez	Idem	Taberna	18 10-1960	999,66
1960	Pablo García García	Aranda de Duero	Pescados a/l.	29-11-1960	237,78
1960	Leonor Sanz Monte	Nava de Roa	Pescados a/l.	21 7- 1960	146,08
1958-59 60	Esteban Rebé Val	Ubierna	Pescados a/l.	26-12 1960	292,16
1960	Jesús Gadea	Altable	Perito industrial	29-11-1960	1.392,52
1960	Fernando del Río Revuelta	Miranda de Ebro	Practicante	27 7 1960	101,34
1960	Teodoro Pereda Blanco	Villarcayo	Odontólogo	28-10-1960	474,00
1957-58 59 60	Avelino Gallo de la Canal	Burgos Diego Lainez, 15	Vinos menor	19-12 1960	7.291,20
1958 59 60	Roberto Ottone Rios	Idem Villarcayo, 4	Expdor. minerales	21-12-1960	6.820,66
1959-60	Julián Escolante Antolín	Idem-Trav. del Mercado	Frutas puesto	21-12-1960	425,96
1960	Eótidio Cabrero González	Idem-Burgense, 6	Comestibles	21-12 1960	1.458,24
1958	Maria Moreno Arriba	Idem-San Julián, 13	Comestibles	21-12 1960	486,08
1959-60	Isabel Fernández Gorbea	Idem-San Cosme, 33	T. botero	21 12 1960	803,52
1957	Victoriano Prieto	Valle Valdelagua	Minas Canon	5-12-1960	3.689,43

Burgos, 15 de febrero de 1961.—El Administrador de Rentas Públicas, (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1961.*

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, don Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde, don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Prudencio Ortiz Novales, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares y don José Villaverde Cortezón, del Secretario General don Manuel de Benavides y de la Pola y del Interventor de Fondos, don Angel Lorenzo Polaino Antonino, se celebró sesión ordinaria dando comienzo a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la celebrada el día 8 de los corrientes:

### DICTAMENES

#### Arbitrios

2 al 12. Aprobar los siguientes padrones para el devengo de arbitrios y de echos o tasas, exponiéndoles al público durante quince días, para reclamaciones: Sobre las puertas que abren al exterior y dan a la vía pública, solares sin edificar y recargos de los mismos, solares sin vallar, ocupación del suelo en la vía pública con tribunas, tollos, etc., aprovechamientos del subsuelo en la vía pública o terrenos del común con lucernarios, tolvas etc., servicios de inspección de calderas de vapor, motores, ascensores etc., de establecimientos industriales y comerciales, por ocupación de la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada de

voladizos, galerías, balcones, etc., ocupación de la vía pública con vitrinas molduras, etcétera, por rodaje o arrastre por vías municipales, por conservación de pavimento, sobre carros con llantas estrechas, etc., y sobre estabulación de ganados y gallineros dentro del casco urbano.

13. Se acordó abonar a las Fábricas de las Parroquias el 25 por 100 de la renta de enterramientos durante los 5 primeros años, conforme al convenio de 1861 sobre la aborción de los cementerios parroquiales por el Cementerio Municipal de San José, por un importe de pesetas 6.235,75 y año 1959.

14 al 16. Se acordó excluir de los padrones de 1961 y sucesivos a anular los recibos de los de 1956 1960 sobre edificación deficiente, a la casa número 70, del Paseo de los Pisonos, de don Graciano Santamaría; a los inmuebles en la carretera de Madrid (Ventosa), de don Emilio González, don Inocencio Tobar, don Amadeo Ruiz y don Anastasio González y otro inmueble propiedad de doña Milagros Almendres, en el camino de San Zadornil, del barrio de San Pedro de la Fuente.

#### Hacienda

17 y 18. Se aprobaron las cuentas de caudales del 4.º trimestre de 1960 de los presupuestos especiales y del Servicio de Autobuses y de la Estación de Autobuses, que rinde la Depositaria Municipal y que arrojan una existencia de pesetas 544.198,36 y 41.564,25 pesetas respectivamente.

#### Cuentas

Fueron aprobadas varias de Electra de Burgos, por alumbrado público y dependencias municipales del 4.º trimestre de por 660.223,22 pesetas.

#### Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Permanente quedó entera de varios recibidos desde la última sesión.

Se acordó expresar la felicitación al Ilmo. Sr. D. Gratiniano Nieto Gallo, por su designación como Director General de Bellas Artes.

Se dió por terminada la sesión a las veintinueve horas.

Burgos, 21 de febrero de 1961.  
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria del Pleno del día 17 de febrero del actual ejercicio, el presupuesto extraordinario, número 15, para "alcantarillado de varias calles de esta ciudad", queda expuesto al público con sus anexos en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el 689 del Decreto de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 18 de febrero de 1961. — El Alcalde, José María Aragués.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria del Pleno del día 17 de febrero del actual ejercicio, el presupuesto extraordinario, número 14, para "acerado de varias calles de esta ciudad", queda expuesto al público con sus anexos en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones por los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas relacionadas en el 689

del Decreto de 24 de junio de 1955.

Miranda de Ebro, 18 de febrero de 1961.—El Alcalde, José María Aragüés.

#### Ayuntamiento de Cocolina

Aprobado expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, según se ordena en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cocolina, 13 de febrero de 1961.—El Alcalde, Lucio Rodrigo.

#### Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos, durante los años 1961 a 31 de diciembre de 1965, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones.

Barbadillo del Mercado, 16 de febrero de 1961.—El Alcalde, Saturnino Marañón,

#### Ayuntamiento de Estépar

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó por unanimidad acuerdo de aprobar los proyectos siguientes:

Vivienda para el Sr. Secretario en esta villa, el que asciende a 204.808'61 pesetas.

Vivienda para el Sr. Maestro, en esta localidad, el que asciende a 183.297'30 pesetas.

Ambos han sido redactados por el Arquitecto nombrado al efecto, D. Marcos Rico Samamaria, llevando fechas de enero de 1961 ambos, constanding de planos, presupuestos, memorias y pliegos de condiciones.

Dichos documentos quedan expuestos al público por término de quince días hábiles, contados éstos a partir del siguiente, también hábil, al que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría municipal, al objeto de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones en la forma que determinan las disposiciones en vigor.

Estépar, 17 de febrero de 1961.—El Alcalde, Máximo González.

#### Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal referido al día 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y 91 y demás concordantes del Reglamento de Población.

Gumiel del Mercado, 15 de febrero de 1961.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Cobia

Formado el padrón municipal de habitantes de este municipio,

con referencia a 31 de diciembre de 1960, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cobia, 15 de febrero de 1960. El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Cocolina

Aprobado, en principio, el proyecto de contrato con la Caja de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sobre concesión de un anticipo reintegrable de 60.000 pesetas, sin interés, amortizable en cuatro anualidades, adoptado a la modalidad que la Caja de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales adopta para estos fines, se pone de manifiesto al público, el expediente de su razón, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, párrafo 3.º, a efectos de reclamaciones.

Cocolina, 13 de febrero de 1961.—El Alcalde, Lucio Rodrigo.

#### Junta administrativa de Baranda de Montija

Esta Junta administrativa, en sesión celebrada el día 4 de los corrientes, ha tenido a bien aprobar provisionalmente el inventario general de todos los bienes que constituyen el Patrimonio de la Entidad, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de Bienes y Servicios de las Entidades Locales.

Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de oír las reclamaciones pertinentes.

Baranda de Montija, 15 de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Ayuntamiento de Villarcayo***Venta de árboles*

En virtud de lo acordado por la Corporación municipal, el próximo día 5 de marzo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Consistorio, la venta en pública subasta de los siguientes lotes de árboles de la propiedad municipal, sitos en el "Soto Pequeño", por el sistema de pujas a la llana, al alza:

Lote núm. 1.—Ciento treinta y tres chopos (133) señalados con los números 1 al 133, con un rendimiento aproximado de 72,972 metros cúbicos de madera, y servirá de tipo para la subasta de este lote, la cantidad de noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesetas treinta céntimos (94.862,30 ptas.).

Lote núm. 2.—Ciento treinta y cuatro chopos, señalados con los números 1 al 134, con un rendimiento aproximado de 80,389 metros cúbicos de madera, con un tipo de subasta de ciento cuatro mil quinientas cinco pesetas setenta y siete céntimos (104.505,70 ptas.).

Lote núm. 3.—Cuarenta y un castaños y acacias sin numerar, con un rendimiento aproximado de 5.137 metros cúbicos de madera y un tipo de subasta de cinco mil ciento treinta y siete pesetas (5.137 ptas.).

Lote núm. 4.—Quince plátanos, señalados con los números 1 al 15, con un rendimiento aproximado de 83,600 metros cúbicos, con un tipo para la subasta de doscientas cincuenta mil ochocientas pesetas (250.800 ptas.).

El pliego de condiciones, así como las cubricaciones, estarán de manifiesto en Secretaría a quien pueda interesar hasta el día de la subasta, realizándose ésta por lotes.

Los gastos que ocasionen, serán de cuenta del adjudicatario

o adjudicatarios, incluso los anuncios.

Villarcayo, 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, José Antonio Tapia.

569.—D-173'16

**Junta vecinal de Río Quintanilla**

Autorizada por el Distrito Forestal de Burgos, y previa declaración de urgencia, esta Junta vecinal subastará a los diez días hábiles del siguiente a la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las trece horas del mismo, 144 pinos maderables, con un volumen de 43,501 metros cúbicos de madera y 11,926 metros cúbicos de leñas, por el tipo de tasación de 22.315,30 pesetas; según las condiciones que se determinan en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 265, de fecha 21 de noviembre de 1960, en que se anunció por vez primera esta subasta.

La admisión de pliegos optantes a la misma se verificará hasta las 19 horas del día anterior a la subasta.

Río Quintanilla, 16 de febrero de 1961.—El Presidente de la Junta vecinal, Simeón Núñez.

571.—D-85'10

**Junta vecinal de Sopeno de Mena**

La subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, el día 1.º de diciembre del año 1960, con referencia a doscientas veinte hayas maderables, ha quedado desierta. Autorizado por el Sr. Ingeniero del Distrito Forestal se saca nuevamente a subasta, rebajando los precios anun-

ciados en un cuarenta por ciento.

Se observarán todas las demás condiciones, horario, etc., anunciados y tendrá lugar la subasta el décimo día hábil, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial".

Sopeno de Mena, 17 de febrero de 1961.—El Presidente, Manuel Esnariaga.

603.—D-64,10

**Comunidad de Regantes de Quemada**

Don Florencio Langa Arenales, Presidente de la Comunidad, por medio del presente anuncio, convoca a Junta general ordinaria a todos los miembros de la misma, la cual tendrá lugar en su domicilio social a las 12 horas del día catorce de marzo próximo, bajo la presidencia del referido Presidente y con arreglo al siguiente orden del día.

1.º Examen de la memoria general que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación, si procede, de un presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 1961 y rendir cuentas 1960.

3.º Elección de Presidente de la Comunidad.

4.º Renovación de la mitad de los vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de riegos.

5.º Dar a conocer la tramitación en que se encuentra la impugnación a la acta notoriada, instada por don Manuel Martínez y otros. En segunda convocatoria se celebrará transcurridos treinta minutos de la primera, con el número que haya.

Se ruega la puntual asistencia de todos los partícipes.

Quemada, 18 de febrero de 1961.—Florencio Langa.

595.—D-113'10

**RUFINO PARDO CALLEJA**

Gestor Administrativo  
Colegiado, Recaudador  
y Agente Ejecutivo

Teléfono 2475 Avenida del Cid, 10, 2.º-B (Edificio Feygón) Burgos